

RESOLUCIÓN N° 219.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de marzo de 2026.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 15/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 311/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 15/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 05-265, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.


Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 219-...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*



Lic. Alex Martinez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Jor. Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 219...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados con entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines”.


Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express - Piso 5
Asunción-Paraguay
CPV 0121405

RESOLUCIÓN N° 219

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 057/26 de fecha 23 de febrero de 2026, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero del 2022.

Que, por Acta CTE N° 03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría de Exportación, Origen Adicional y Cambio de Concentración.

Que, por Providencia N° 355/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 311/26 de fecha 12 de marzo de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde analizado el expediente sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría de Exportación, Origen Adicional y Cambio de Concentración.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 03/2026 de fecha 10 de marzo de 2026, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:


Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE


SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter. Yegros - Piso 5º
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 219.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10.567	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Aminopiraldida 95%	Registro Definitivo	Cumple
2	10.053	AGROTEC S.A.	FLUENCE 356 EC	Fluxapirosad 8,6% + Protiocanazol 15% + Picoxistrobina 12%	Registro Definitivo	Cumple
3	10.055	AGROTEC S.A.	No corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte grado técnico	Cumple
4	10.115	AGROTEC S.A.	No corresponde	Picoxistrobina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
5	10.116	AGROTEC S.A.	No corresponde	Protiocanazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
6	10.720	AGROSUL S.A.	DEFENSOR PRIME AGROSUL	Difenoconazol 20% + Tebuconazol 20%	Registro Definitivo	Cumple
7	10.721	AGROSUL S.A.	No corresponde	Tebuconazol 95%	Soporte grado técnico	Cumple
8	10.722	AGROSUL S.A.	No corresponde	Difenoconazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
9	10.684	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOBIXPRO	Picoxistrobina 15% +Protiocanazol 17.5% + Bixafen 12.5%.	Registro Definitivo	Cumple
10	10.466	E-TONG PARAGUAY S.A.	FLUXAPOINT SC	Fluxapirosad 33,3%	Registro Definitivo	Cumple
11	10.467	E-TONG PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fipronil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
12	10.726	UNITRADE S.A.	CLETOMAX 36	Cletodim 36%	Registro Definitivo	Cumple
13	10.725	UNITRADE S.A.	No corresponde	Cletodim 95%	Soporte grado técnico	Cumple
14	10.723	TAMPA PARAGUAY S.A.	2,4 D 720	2,4-D sal Dimetilamina 72% (equivalente a 2,4-D ácido 60%)	Registro Definitivo	Cumple

Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 319-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

15	10.685	NEW AGRO S.S.	RILEY®	Protiocanazol 17,5% + Trifloxistrobina 15% + Fenpropimorf 40%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
16	10.690	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	DURAPROLE JH	Clorantraniliprol 80%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
17	10.183	UPL PARAGUAY S.A.	UP GOLD	Mancozeb 60% + Protiocanazol 5% + fluxapirosad 3%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
18	10.184	UPL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte grado técnico	<i>Cumple</i>
19	9558	ALBAUGH PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Diclosulam 98%	Soporte grado técnico	<i>Cumple</i>
20	9464	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L)	WYNCA AZOXY- TEBUCO 750 WG	Azoxistrobina 25% + Tebuconazol 50%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
21	10.658	UNITRADE S.A.	KQIAO PIRACLOSTRO BINA TRIPLE	Piraclostrobina 20,7 % + Fluxapirosad 10,2 % + Protiocanazol 14,5 %	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
22	10.654	UNITRADE S.A.	No corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte grado técnico	<i>Cumple</i>
23	10.656	UNITRADE S.A.	No corresponde	Protiocanazol 99%	Soporte grado técnico	<i>Cumple</i>
24	10.657	UNITRADE S.A.	No corresponde	Piraclostrobina 98%	Soporte grado técnico	<i>Cumple</i>
25	10.716	MATRISOJA S.A.	SINERGE NEW	Fluxapirosad 10% + Picoxistrobina 16%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
26	10.715	MATRISOJA S.A.	No corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte grado técnico	<i>Cumple</i>
27	9971	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Piroxasulfona 98%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
28	10.724	TAMPA PARAGUAY S.A.	HORMITAMPA	Fipronil 0,003%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
29	10.702	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	SAFLEX JH	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>
30	10.731	BIOSANITAS S.A.	BUSTER 50	Etiprol 35% + Bifentrina 15%	Registro Definitivo	<i>Cumple</i>

Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 219

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

31	10.706	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	FLINT DUO	Triclopir Butoxi Etil Ester 35% + Fluroxipir Meptil 15%	Registro Definitivo	Cumple
32	8572	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	No Corresponde	Dibromuro de Diquat 40% TK	Registro Definitivo	Cumple
33	10.519	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Flumioxazin 97%	Registro Definitivo	Cumple
34	9714	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	WYNCA CYANPRO 600 FS	Ciantraniliprol 60%	Registro Definitivo	Cumple
35	4964	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Mancozeb 85%	Registro Definitivo	Cumple
36	10.732	AGROSUSTENTAB LE S.A.	BIOINSECT X ECO	Ésteres y jabones de ácidos grasos de origen vegetal con sucroglicéridos 80%	Registro Definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA DE SOLO EXPORTACIÓN.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10.649	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	DIGROP 200 SL	Dibromuro de Diquat 37,4% (Equivalente a Ion Diquat 20%)	Registro Solo Exportación	Cumple

c) SOLICITUD DE ORIGEN ADICIONAL.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8983	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGROFENTRIN 40	Bifentrina 40%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	7652	BAYER S.A.	XTEND® PROTECT	Goma Guar 1.7%; Acetato De Potasio 24%	Origen Adicional Brasil	Cumple
3	9803	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	MAXSULFEN 500 SC	Sulfentrazona 50%	Origen Adicional China	Cumple
4	10043	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	MAXSAFLU 500 SC	Saflufenacil 50%	Origen Adicional China	Cumple

Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N°...**319**...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 03/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

5	5770	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	CAMPOFUTURO 75 WG	Clorantraniliprol 75%	Origen Adicional China	<i>Cumple</i>
6	4843	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGRONATE 90 SP	Metomil 90%	Origen Adicional Indonesia	<i>Cumple</i>
7	8848	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	YOSTAR	Glufosinato De Amonio 20%	Origen Adicional China	<i>Cumple</i>

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCENTRACIÓN

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	7652	BAYER S.A.	XTEND® PROTECT	Goma Guar 1.7%; Acetato De Potasio 24%	Modificación de la concentración.	<i>Cumple</i>

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre la aprobación de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría de Exportación, Origen Adicional y Cambio de Concentración.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, así como del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 192/2026
Presidencia – SENAVE


Lic. Alex Martínez
Encargado de Despacho
Secretaría General
SENAVE

